



Informes de la Comisión de Verificación de Poderes

Segundo informe

Composición de la Conferencia

1. Desde que la Comisión adoptó su segundo informe, el 9 de febrero de 2006 (*Actas Provisionales* núm. 2B), se han recibido los poderes de Rwanda y Senegal. El número de Estados Miembros hoy representados en la Conferencia asciende pues a un total de 106. Hay dos delegaciones incompletas además de las mencionadas en el párrafo 13 del primer informe de la Comisión: Congo y Guinea, que tienen un delegado de los trabajadores pero no cuentan con delegado de los empleadores.
2. El número total de personas acreditadas ante la Conferencia es hoy de 1.135 (frente a 864 en la reunión de la 84.^a reunión (marítima) de la Conferencia, de 1996), de las cuales 969 están inscritas (frente a 731 en 1996). Del número total de delegados y consejeros inscritos, hay 334 delegados y 329 consejeros técnicos. En la lista adjunta se facilitan más detalles sobre el número de los delegados y consejeros técnicos inscritos por Estado Miembro.
3. Además del aumento significativo observado en el número de delegados y consejeros técnicos mujeres acreditadas a la Conferencia en comparación con la reunión (marítima) de la Conferencia de 1996, ya mencionado en el párrafo 7 de su primer informe, la Comisión celebra comprobar que esta evolución se refleja también en la relación entre el número de hombres y mujeres inscritos como delegados o consejeros técnicos. A este respecto, la Comisión informa de que 52 de los 334 delegados y 73 de los 329 consejeros técnicos inscritos en esta reunión de la Conferencia son mujeres. Así pues, las mujeres representan a más del 15,6 por ciento del número total de delegados y 22,2 por ciento del número total de consejeros técnicos, y el 19 por ciento del número total de delegados y consejeros técnicos.
4. La Comisión desea señalar además que fueron acreditados ante la Conferencia 21 ministros o viceministros.

Protestas

5. La Comisión recibió tan sólo una protesta tardía respecto a los poderes de un delegado a la presente reunión de la Conferencia, de forma que en esta oportunidad no tuvo que examinar protesta alguna en el marco de sus labores. Esta situación no tiene precedente en la historia de la Conferencia Internacional del Trabajo. La Comisión se congratula de que los gobiernos e interlocutores sociales hayan cumplido las reglas establecidas en la Constitución de la OIT acerca de la designación de los delegados a la presente reunión marítima de la Conferencia.

Protesta tardía relativa a la designación del delegado de los trabajadores de Pakistán

6. La Comisión recibió una protesta presentada por el *All Pakistan Seamen's Workers Union*, relativa a la designación del delegado de los trabajadores de Pakistán, cuyo nombre figuraba en la *Lista provisional de las delegaciones*, publicada como suplemento de las *Actas Provisionales* de la Conferencia, de 7 de febrero de 2006. Si bien esta protesta, remitida por fax, databa del 7 de febrero de 2006, la Oficina no la recibió hasta las 10 h. 54, del 10 de febrero de 2006, es decir fuera del plazo de 72 horas preceptuado en el párrafo 1, a), del artículo 26bis del Reglamento de la Conferencia Internacional del Trabajo¹. La Comisión consideró por tanto que, en virtud de dicha disposición, la protesta no era admisible a trámite.

Quejas

7. La Comisión recibió y tramitó las cinco quejas que se indican a continuación, por orden alfabético francés de los Estados Miembros interesados.

Queja relativa a la falta de pago de los gastos de estancia del delegado de los trabajadores de Brasil

8. El 13 de febrero de 2006, la Comisión recibió una queja presentada por la Federación Internacional de los Trabajadores del Transporte en nombre del delegado de los trabajadores de Brasil, Sr. Severino Almeida Filho, Presidente de la *Confederación Nacional de los Trabajadores en Transportes Acuaviarios y Aéreos, en la Pesca y los Puertos* (CONTTMAF). Se alegaba que el Gobierno de Brasil no había cumplido sus obligaciones dimanantes del párrafo 2, a), del artículo 13 de la Constitución, en relación con el pago de los gastos de estancia de ese delegado, y pedía al Gobierno que sufragase los gastos de estancia del Sr. Almeida Filho para todo el período de la Conferencia.
9. En una comunicación escrita dirigida a la Comisión, a solicitud de ésta, la Misión Permanente de Brasil en Ginebra explicó que el Sr. Almeida Filho había sido acreditado para participar del 13 al 24 de septiembre de 2004 en la Conferencia Técnica Marítima Preparatoria (CTMP) celebrada en Ginebra. Ahora bien, según los registros del Ministerio de Trabajo y Empleo de Brasil, en aquella ocasión el Sr. Almeida Filho no había presentado a su regreso al país la prueba necesaria de que había utilizado los billetes de avión que le facilitara el Gobierno. Esta

¹ Disposiciones provisionales en material de verificación de poderes adoptadas por la Conferencia en su 92.^a reunión (junio de 2004) y válidas de la 93.^a reunión (junio de 2005) a la 96.^a reunión (junio de 2007) de la Conferencia Internacional del Trabajo.

omisión contravenía el artículo 3 de la Decisión 98, de 16 de julio de 2003, del Ministerio brasileño de Planificación, en cuya virtud el Gobierno no estaba autorizado para suministrar billetes de avión a nombre del Sr. Almeida Filho hasta tanto éste acreditase que había utilizado de hecho los billetes que el Gobierno le suministrara en 2004. En cuanto se regularizase esta situación, el Gobierno estaría autorizado para reintegrar al Sr. Almeida Filho el importe de sus gastos de viaje, consistentes en las dietas de estancia y los billetes de avión, para participar en la presente reunión de la Conferencia.

10. La Comisión toma nota de las explicaciones del Gobierno, según las cuales éste accederá a abonar los gastos de viaje y estancia del Sr. Almeida para todo el período de esta reunión de la Conferencia si éste presenta una prueba fehaciente de que utilizó de manera efectiva los billetes de avión que el Gobierno le pagara para permitirle asistir a la reunión de la Conferencia Técnica Marítima Preparatoria, de septiembre 2004. La Comisión toma nota a este respecto de que el Sr. Almeida Filho fue acreditado ante la CTMP de 2004, en cuyas labores participó, hecho que el Gobierno no ha cuestionado. El Sr. Almeida Filho fue inscrito en calidad de miembro de la Comisión núm. 2 de la CTMP (*Actas núm. 3*), lo cual sólo era posible para los delegados que estaban realmente presentes en dicha reunión de la CTMP. Además, si bien el Gobierno se refiere a una decisión administrativa que le impide emitir más billetes de avión a nombre del Sr. Almeida Filho, no alude sin embargo al correlativo abono de los gastos de estancia. Asimismo, el Sr. Almeida Filho fue designado por el Gobierno para participar en la presente reunión de la Conferencia e incluido en los poderes de la delegación de Brasil a esta reunión. La Comisión toma nota de que el Sr. Almeida Filho se ha inscrito de hecho para esta reunión de la Conferencia y participa en sus labores. A este respecto, la Comisión recuerda que, en virtud del párrafo 2, a), del artículo 13 de la Constitución de la OIT, los Miembros de ésta tienen la obligación de pagar los gastos de viaje y estancia de los delegados y consejeros técnicos designados para participar en la Conferencia. El Gobierno no puede escudarse en una decisión administrativa de carácter interno para incumplir sus obligaciones dimanantes de la Constitución de la OIT. En consecuencia, la Comisión confía en que el Gobierno adopte sin demora las disposiciones necesarias para cumplir su obligación de pagar los gastos de viaje y estancia del Sr. Almeida Filho para todo el período de la Conferencia.

Queja relativa al pago parcial de los gastos de estancia del delegado de los trabajadores de la India

11. El 13 de febrero de 2006, la Comisión recibió una queja presentada por la Federación Internacional de los Trabajadores del Transporte en nombre del Sr. Abdulgani Y. Serang, Secretario General del *National Union of Seafarers of India* y delegado de los trabajadores de la India. A la queja se adjuntó una carta dirigida a la Comisión por el Sr. Serang. El autor de la protesta declaró que si bien el Gobierno de la India había acreditado al Sr. Serang en calidad de delegado de los trabajadores, no había cumplido su obligación dimanante del párrafo 2, a), del artículo 13 de la Constitución de la OIT, de pagar los gastos de dicho delegado para todo el período de la Conferencia, cuya participación había limitado a tan sólo algunas sesiones plenarias (20 a 23 de febrero de 2006). El autor de la queja declaró que el Sr. Serang ya se había visto obligado a correr con sus gastos de viaje y estancia con ocasión de la CTMP, en septiembre de 2004, y pedía al Gobierno que pagase todos los gastos correspondientes a la participación del Sr. Serang para todo el período de la Conferencia.
12. En una comunicación escrita dirigida a la Comisión, a petición de ésta, la Misión Permanente de la India en Ginebra declaró que las autoridades competentes del país se encargaban de esta cuestión y que se pondría todo el empeño necesario en evitar que esta

situación volviese a producirse. También indicó que la delegación de la India asistiría a las sesiones plenarias de la Conferencia.

13. La Comisión toma nota de que el Gobierno no cuestiona la información facilitada en la queja respecto al impago de los gastos de estancia para todo el período de la Conferencia. La Comisión también toma nota de que ya se planteó una situación similar en la reunión de 2004 de la Conferencia Técnica Marítima Preparatoria, en cuya ocasión el representante del Gobierno de la India se comprometió ya a poner la cuestión en conocimiento del Gobierno y a informar a la Oficina del curso dado al respecto. La Comisión no ha tenido noticia de que se dirigiera a la Oficina comunicación alguna en ese sentido. La Comisión considera que el pago de los gastos para tan sólo tres días de estancia no permite a la delegación de los trabajadores seguir las labores de la Conferencia de principio a final. Esta situación es incompatible con la obligación prevista en el párrafo 2, a), del artículo 13 de la Constitución de la OIT, en cuya virtud deben pagarse los gastos de una delegación tripartita de suerte que sus miembros puedan participar en las labores de la Conferencia hasta su conclusión. La Comisión, que siempre cuida de recordar este principio, pide al Gobierno que cumpla sus obligaciones derivadas de la Constitución de la OIT.

Queja relativa a la falta de pago de los gastos de estancia del delegado de los trabajadores de Marruecos

14. El 10 de febrero de 2006, la Comisión recibió una queja presentada por la Federación Internacional de los Trabajadores del Transporte en nombre del delegado de los trabajadores de Marruecos, Sr. Mr. Moustafa M. Raoui, Secretario General del *Syndicat national des Officiers de la Marine marchande*. Se alegaba que el Gobierno de Marruecos no había cumplido, en relación con el pago de los gastos de estancia del delegado de los trabajadores, sus obligaciones derivadas del párrafo 2, a), del artículo 13 de la Constitución de la OIT.
15. En una comunicación escrita dirigida a la Comisión, a petición de ésta, la Misión Permanente de Marruecos en Ginebra declaró que el Gobierno de Marruecos siempre había cumplido sus obligaciones respecto al envío de una delegación tripartita para que participase en las reuniones de la OIT. Indicó que los gastos del Sr. Raoui habían sido sufragados por la *Compagnie Marocaine de Navigation* (COMANAV) y por la *International Maritime Transport Company* (I.M.T.C.). A su comunicación anexó copia de los recibos correspondientes, copia que sin embargo era ilegible.
16. La Comisión invitó al Sr. Raoui a que facilitara oralmente aclaraciones en una reunión, que se celebró el 17 de febrero de 2006. En esa oportunidad, el Sr. Raoui declaró que su empleador, la I.T.M.C., había pagado sus gastos de viaje, mientras COMANAV había abonado una cantidad modesta para pagar sus gastos de estancia. Si bien el Sr. Raoui confirmó que no había recibido importe alguno del Gobierno, indicó que la cuestión del pago revestía para él una importancia secundaria, toda vez que había conseguido su principal objetivo, es decir, participar en la Conferencia para defender lo mejor posible los intereses de la gente de mar de su país.
17. La Comisión toma nota de que no se cuestiona el hecho de que los gastos de viaje y estancia del Sr. Raoui no fueron abonados por el Gobierno. A este respecto, la Comisión no puede menos de recalcar que, en virtud del párrafo 2, a), del artículo 13 de la Constitución de la OIT, corresponde al Gobierno pagar los gastos de viaje y estancia de los delegados y consejeros técnicos que designa para asistir a la Conferencia, a fin de permitirles participar de manera efectiva en sus labores hasta la conclusión de éstas. La

Comisión confía en que el Gobierno cumpla cabalmente sus obligaciones dimanantes de la Constitución de la OIT.

Queja relativa al pago parcial de los gastos de estancia de los consejeros técnicos de los trabajadores de Marruecos

18. El 13 de febrero de 2006, la Comisión recibió una queja presentada por el Sr. Abdelali Benwakrim, Secretario General del *Syndicat des Capitaines et Officiers de la Marine Marchande* (SCOMM-CDT) y el Sr. Youssef El Matrabi, Secretario General del *Syndicat des Marins de la Marine Marchande* (SMMM-CDT), ambos consejeros técnicos de los trabajadores de Marruecos. Según la queja, estas personas sólo habían podido participar en las labores de la Conferencia del 7 al 11 de febrero de 2006, y se habían visto obligadas a regresar a Marruecos el 12 de febrero de 2006. Los autores de la queja alegaron que su estancia en Suiza se había acortado fundamentalmente por falta de medios financieros para sufragar los correspondientes gastos. También alegaron que el Gobierno no se había ajustado al procedimiento en cuya virtud debiera haber designado al delegado de los trabajadores de consuno con las organizaciones más representativas de la gente de mar.
19. En una comunicación escrita dirigida a la Comisión, a petición de ésta, la Misión Permanente de Marruecos declaró que el Gobierno de Marruecos siempre había cumplido sus obligaciones respecto al envío de una delegación tripartita para que participase en las reuniones de la OIT. El Gobierno también sostuvo que siempre había entablado diálogos y consultas con las organizaciones de trabajadores más representativas y que siempre había celebrado reuniones con los interlocutores sociales en virtud de lo dispuesto en el párrafo 3, del artículo 5, de la Constitución de la OIT. Declaró, además, que los gastos del Sr. Benwakrim y del Sr. El Matrabi habían sido abonados por una empresa, la *Compagnie Marocaine de Navigation* (COMANAV), y facilitó copia de tres recibos en apoyo de su afirmación. Según dos de esas copias, COMANAV había encargado los billetes de avión a nombre los autores de la queja para que viajaran a Ginebra el 6 de febrero de 2006 y regresaran a Marruecos el 13 de febrero de 2006. La copia del tercer recibo presentado era ilegible. Finalmente, el Gobierno declaró que el delegado de los trabajadores había sido nombrado con apego a la regla.
20. La Comisión recuerda que el párrafo 2 a), del artículo 13 de la Constitución de la OIT, impone a sus Miembros la obligación de pagar los gastos de viaje y estancia de los delegados y sus consejeros técnicos designados para asistir a la Conferencia. La competencia conferida a la Comisión en 1997 para conocer de las quejas por incumplimiento de esa disposición se limita, sin embargo, a los supuestos contemplados en el párrafo 1, a) y b), del artículo 26ter del Reglamento de la Conferencia, es decir, a los casos referentes al impago de los gastos de al menos una delegación tripartita integrada por dos delegados gubernamentales, un delegado de los empleadores y un delegado de los trabajadores, y a los supuestos de desequilibrio grave y manifiesto entre el número de consejeros técnicos de los empleadores y de los trabajadores cuyos gastos se hayan sufragado en la delegación, y el número de consejeros técnicos nombrados para los delegados gubernamentales. Al examinar los poderes presentados por el Gobierno, la Comisión concluyó que no había un desequilibrio grave y manifiesto entre el número de consejeros técnicos gubernamentales y el número de consejeros técnicos de los trabajadores. La Comisión decide por tanto no retener la queja sobre este particular. Además, la Comisión observa que las alegaciones relativas al nombramiento del delegado de los trabajadores son más bien propias para motivar una protesta, que de todas formas ya no podría examinarse, toda vez que el plazo para su eventual presentación venció el 10 de febrero de 2006, a las 10 horas.

Queja relativa al pago parcial de los gastos de estancia del delegado y del consejero técnico de los trabajadores de México

21. El 14 de febrero de 2006, la Comisión recibió una queja conjunta presentada por el delegado y el consejero técnico de los trabajadores de México, Sres. Alfredo Salazar López y Alejandro Moreno Lobera, de la Unión Nacional de Marineros de Veracruz. En ella se alegaba que el Gobierno de México no había cumplido sus obligaciones dimanantes de la Constitución de la OIT en relación con el pago íntegro de los gastos de estancia, al no pagar la cantidad económica mínima que permitiese a los autores de la queja asistir y continuar con los trabajos de esta reunión de la Conferencia.
22. En una comunicación escrita dirigida a la Comisión, a solicitud de ésta, el Sr. Luis Alfonso de Alba, Embajador y Representante Permanente de México en Ginebra y delegado gubernamental a la Conferencia, indicó que los Sres. Alfredo Salazar López y Alejandro Moreno Lobera habían recibido personalmente los apoyos económicos por parte de la Secretaría del Trabajo y la Previsión Social los días 3 y 9 de febrero de 2006, respectivamente. Al determinar el importe destinado a los miembros de la delegación, el Gobierno se había ajustado a la práctica seguida en las reuniones anteriores de la Conferencia Internacional del Trabajo. Además, consciente en este caso particular de que la asignación global calculada podría requerir un complemento para permitir a esas personas participar de manera efectiva hasta el final de la reunión de la Conferencia, el Gobierno se declaró dispuesto a examinar la cuestión con la Confederación de los Trabajadores de México (CTM) para brindar una respuesta expedita.
23. En una comunicación escrita dirigida a la Comisión el 16 de febrero de 2006, los autores de la queja notificaron que retiraban esta última después de dialogar con el Gobierno al respecto.
24. La Comisión toma nota de que la queja ha sido retirada.
- * * *
25. La Comisión de Verificación de Poderes adopta el presente informe por unanimidad, y lo somete a la Conferencia para que ésta tome nota de su contenido.

Ginebra, 21 de febrero de 2006.

(Firmado) Sr. Chiedozi Ezeasor,
Presidente.

Sr. Guy Sulpice.

Sr. Pádraig Crumlin.

- 1) Delegados gubernamentales 4) Consejeros de los empleadores
 2) Consejeros gubernamentales 5) Delegados de los trabajadores
 3) Delegados de los empleadores 6) Consejeros de los trabajadores

Lista de delegados y consejeros técnicos inscritos

	1)	2)	3)	4)	5)	6)		1)	2)	3)	4)	5)	6)		1)	2)	3)	4)	5)	6)						
Afganistán.....	-	-	-	-	-	-	Djibouti.....	-	-	-	-	-	-	Kenya.....	2	4	1	-	1	-	Rwanda.....	1	-	-	-	-
Albania.....	2	4	1	-	1	-	Dominica.....	-	-	-	-	-	-	Kirguistán.....	-	-	-	-	-	-	Saint Kitts y Nevis.....	-	-	-	-	-
Alemania.....	2	4	1	-	1	1	República Dominicana.....	-	-	-	-	-	-	Kiribati.....	-	-	-	-	-	-	Samoa.....	-	-	-	-	-
Angola.....	-	3	1	1	1	-	Ecuador.....	2	1	1	-	1	-	Kuwait.....	1	2	1	1	-	1	San Marino.....	-	-	-	-	-
Antigua y Barbuda.....	-	-	-	-	-	-	Egipto.....	2	4	1	-	1	-	República Dem. Pop. Lao.....	-	-	-	-	-	-	San Vicente y las Granadinas.....	-	-	-	-	-
Arabia Saudita.....	2	2	1	-	1	-	El Salvador.....	-	-	-	-	-	-	Lesotho.....	-	-	-	-	-	-	Santa Lucía.....	-	-	-	-	-
Argelia.....	2	4	-	2	-	-	Emiratos Arabes Unidos.....	2	3	1	-	1	-	Letonia.....	2	1	1	-	1	-	Santo Tomé y Príncipe.....	-	-	-	-	-
Argentina.....	2	2	1	-	1	1	Eritrea.....	-	-	-	-	-	-	Líbano.....	2	3	1	-	1	1	Senegal.....	-	1	-	-	-
Armenia.....	-	-	-	-	-	-	Eslovaquia.....	-	-	-	-	-	-	Liberia.....	2	1	1	-	1	2	Serbia y Montenegro.....	-	-	-	-	-
Australia.....	2	3	1	-	1	-	Eslovenia.....	2	3	1	-	1	-	Jamahiriya Arabe Libia.....	2	4	1	-	1	-	Seychelles.....	-	-	-	-	-
Austria.....	2	2	1	-	1	-	España.....	2	2	1	2	1	2	Lituania.....	2	4	1	-	1	-	Sierra Leona.....	-	-	-	-	-
Azerbaiyán.....	1	-	-	1	1	-	Estados Unidos.....	2	3	1	2	1	-	Luxemburgo.....	2	1	1	1	1	-	Singapur.....	2	1	1	-	1
Bahamas.....	2	3	-	-	1	-	Estonia.....	2	2	-	1	1	-	Madagascar.....	2	1	1	1	1	-	República Arabe Siria.....	2	2	1	-	1
Bahrein.....	-	-	-	-	-	-	Etiopía.....	2	-	1	1	-	-	Malasia.....	2	2	1	1	1	-	Somalia.....	-	-	-	-	-
Bangladesh.....	2	1	-	-	-	-	Ex Rep. Yugoslava de Macedonia.....	-	-	-	-	-	-	Malawi.....	-	-	-	-	-	-	Sri Lanka.....	2	1	1	-	1
Barbados.....	-	-	-	-	-	-	Fiji.....	-	-	-	-	-	-	Malí.....	-	-	-	-	-	-	Sudáfrica.....	2	3	1	-	1
Belarús.....	-	-	-	-	-	-	Filipinas.....	2	3	1	-	1	2	Malta.....	2	2	1	-	1	-	Sudán.....	2	-	-	-	1
Bélgica.....	2	3	1	-	1	-	Finlandia.....	2	1	1	1	1	2	Marruecos.....	1	1	-	1	1	2	Suecia.....	2	4	1	1	1
Belice.....	-	-	-	-	-	-	Francia.....	2	3	1	1	1	2	Mauricio.....	1	2	-	-	-	-	Suiza.....	2	2	1	1	1
Benin.....	2	1	1	-	1	-	Gabón.....	2	1	-	1	-	-	Mauritania.....	2	1	-	-	-	-	Suriname.....	-	-	-	-	-
Bolivia.....	1	-	-	-	-	-	Gambia.....	-	-	-	-	-	-	México.....	1	3	-	2	1	1	Swazilandia.....	-	-	-	-	-
Bosnia y Herzegovina.....	-	-	-	-	-	-	Georgia.....	-	-	-	-	-	-	República de Moldova.....	-	-	-	-	-	-	Tailandia.....	2	2	1	-	1
Botswana.....	-	-	-	-	-	-	Ghana.....	2	4	1	-	1	-	Mongolia.....	-	-	-	-	-	-	República Unida de Tanzania.....	2	4	1	1	1
Brasil.....	2	4	1	-	1	1	Granada.....	-	-	-	-	-	-	Mozambique.....	2	1	-	-	-	-	Tayikistán.....	-	-	-	-	-
Bulgaria.....	2	4	1	1	1	-	Grecia.....	2	2	1	-	1	1	Myanmar.....	-	-	-	-	-	-	Rep. Democrática de Timor-Leste.....	-	-	-	-	-
Burkina Faso.....	-	-	-	-	-	-	Guatemala.....	2	-	-	-	-	-	Namibia.....	2	-	1	-	1	-	Togo.....	-	-	-	-	-
Burundi.....	-	-	-	-	-	-	Guinea.....	1	2	-	-	-	-	Nepal.....	-	-	-	-	-	-	Trinidad y Tabago.....	-	-	-	-	-
Cabo Verde.....	-	-	-	-	-	-	Guinea-Bissau.....	2	-	1	-	1	2	Nicaragua.....	-	-	-	-	-	-	Túnez.....	1	-	1	-	1
Camboya.....	1	-	-	-	-	-	Guinea Ecuatorial.....	-	-	-	-	-	-	Níger.....	-	-	-	-	-	-	Turkmenistán.....	-	-	-	-	-
Camerún.....	-	-	-	-	-	-	Guyana.....	-	-	-	-	-	-	Nigeria.....	2	3	1	1	1	2	Turquía.....	2	4	1	-	1
Canadá.....	2	1	-	-	1	-	Haití.....	2	4	1	-	1	-	Noruega.....	2	4	1	1	1	2	Ucrania.....	-	-	-	-	-
República Centrafricana.....	-	-	-	-	-	-	Honduras.....	-	-	-	-	-	-	Nueva Zelandia.....	2	1	1	1	1	1	Uganda.....	-	-	-	-	-
Colombia.....	-	-	-	-	-	-	Hungría.....	1	-	-	-	-	-	Omán.....	1	-	-	-	-	-	Uruguay.....	2	3	1	-	1
Comoras.....	-	-	-	-	-	-	India.....	2	2	1	-	1	-	Países Bajos.....	1	4	1	2	1	1	Uzbekistán.....	-	-	-	-	-
Congo.....	2	2	-	-	1	2	Indonesia.....	-	2	1	1	1	-	Pakistán.....	2	4	-	1	1	-	Vanuatu.....	-	-	-	-	-
República de Corea.....	2	4	1	-	1	-	República Islámica del Irán.....	2	2	1	-	-	-	Panamá.....	2	4	1	-	1	2	Venezuela.....	2	4	1	1	1
Costa Rica.....	1	-	-	-	-	-	Iraq.....	-	-	-	-	-	-	Papua Nueva Guinea.....	-	-	-	-	-	-	Viet Nam.....	1	1	-	-	-
Côte d'Ivoire.....	2	2	-	-	1	-	Irlanda.....	2	4	-	-	1	1	Paraguay.....	2	-	-	-	-	-	Yemen.....	-	-	-	-	-
Croacia.....	2	2	-	1	1	1	Islandia.....	1	1	1	-	1	-	Perú.....	2	2	-	-	-	-	Zambia.....	-	-	-	-	-
Cuba.....	2	2	1	-	1	-	Islas Salomón.....	-	-	-	-	-	-	Polonia.....	2	2	1	2	1	2	Zimbabwe.....	-	-	-	-	-
Chad.....	-	-	-	-	-	-	Israel.....	-	-	-	-	-	-	Portugal.....	2	2	1	1	1	1						
República Checa.....	-	-	-	-	-	-	Italia.....	2	4	1	1	1	-	Qatar.....	2	1	-	-	1	-						
Chile.....	2	1	1	-	1	-	Jamaica.....	-	-	-	-	-	-	Reino Unido.....	2	3	1	2	1	2						
China.....	2	4	1	2	1	2	Japón.....	2	4	1	2	-	2	República Democrática del Congo.....	-	-	-	-	-	-						
Chipre.....	2	2	1	1	1	2	Jordania.....	2	1	-	-	-	-	Rumania.....	2	4	-	1	1	1						
Dinamarca.....	2	3	1	2	1	2	Kazajstán.....	-	-	-	-	-	-	Federación de Rusia.....	2	4	1	2	1	2						

1) 2) 3) 4) 5) 6)
Total 184 224 70 49 80 56

INDICE

	<i>Página</i>
<i>Segundo informe</i>	
Composición de la Conferencia	1
Protestas	2
Protesta tardía relativa a la designación del delegado de los trabajadores de Pakistán	2
Quejas.....	2
Queja relativa a la falta de pago de los gastos de estancia del delegado de los trabajadores de Brasil	2
Queja relativa al pago parcial de los gastos de estancia del delegado de los trabajadores de la India.....	3
Queja relativa a la falta de pago de los gastos de estancia del delegado de los trabajadores de Marruecos.....	4
Queja relativa al pago parcial de los gastos de estancia de los consejeros técnicos de los trabajadores de Marruecos.....	5
Queja relativa al pago parcial de los gastos de estancia del delegado y del consejero técnico de los trabajadores de México	6